

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2017-1641**

I.- Apoyados en los documentos que preceden y como la solicitud que antecede llena los presupuestos del artículo 1959 y Ss., de la Codificación Civil, se dispone:

ACEPTAR la cesión que realizara la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO CREDIPROGRESO en favor de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., a quien se tendrá como cesionario de las obligaciones aquí reclamadas, por ende en su calidad de demandante en el presente asunto.

II.- De otro lado y conforme a la actuación que precede, se insta:

La Secretaría proceda en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806/2020, incluyendo el nombre del demandado en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, tal como se ordenó en el auto del 3 de diciembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

rso

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b> DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>58</u> Hoy <u>25-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
--